

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 2

9 de septiembre de 2025
Radicado por correo electrónico

Doctor
Daniel Mor García
Director de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio (S.I.C.)
E. S. D.

Expediente No. SD2025/0000924
Signo Distintivo: "RON REVOLUCIÓN COMUNERA" (Mixta).
Clase: 33

Respuesta Oficio No. 14973 de 4 de septiembre de 2025.

Respetado Doctor Mor:

El suscrito, Alexander Robledo Hernández, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.723.647 de Bucaramanga, Santander; y Tarjeta Profesional No. 202.487 del C.S.J; Jefe de la Oficina Jurídica del Despacho del Gobernador de Santander, por medio de la presente doy respuesta al requerimiento formulado mediante Oficio de la referencia, en el marco de la actuación administrativa contenida en el Expediente citado, en los siguientes términos:

"El solicitante no ostenta capacidad jurídica para ser titular de derechos de propiedad industrial."

Lo primero que se debe aclarar es que quien está solicitando el registro del signo distintivo es el Departamento de Santander. Dicha entidad territorial se encuentra reconocida por el ordenamiento jurídico colombiano conforme a los siguientes fundamentos:

- La Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 286 y 297, reconoce expresamente a los departamentos como entidades territoriales dotadas de autonomía, patrimonio propio y capacidad de autogobierno.
- La Ley 489 de 1998, en sus artículos 39 y 40, reitera que los departamentos hacen parte de la estructura de la administración pública, contando con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
- Como soporte complementario, se adjuntan documentos. **(Anexo 4).**

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 2

En consecuencia, se reitera que el Departamento de Santander es una entidad territorial legítima, conforme a los parámetros constitucionales y legales vigentes, y actúa en ejercicio de sus funciones administrativas y jurídicas.

Por otro lado, se exponen los datos solicitados:

- Departamento o la entidad estatal que tenga la personería jurídica: Departamento de Santander.
- Nombre, dirección, correo electrónico: Departamento de Santander, con dirección Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga.
- Domicilio: Bucaramanga.
- Correo electrónico en el que el Departamento puede recibir notificaciones de esta estirpe fue la registrada en la plataforma SIPI, ln.robledo@santander.gov.co y notificaciones@santander.gov.co.
- Nacionalidad y domicilio: Entidad Pública Colombiana, domiciliada en Bucaramanga, Santander.
- Nombre y la dirección del representante legal del solicitante: Juvenal Diaz Mateus mediante el Dr. Alexander Robledo Hernández, en calidad de apoderado y Jefe de la Oficina Jurídica, con domicilio en la Calle 37 No. 10-30 de Bucaramanga.

Así mismo, me permito adjuntar poder para actuar, pese a no ser necesario como ya se ha expuesto en otros procesos que se adelanten ante su oficina. (**Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3**).

Por último, de conformidad con lo previsto en la ley me permito renunciar a términos.

Agradezco de antemano su atención a la presente, cordial saludo,

ALEXANDER ROBLEDO HERNANDEZ
Cédula de Ciudadanía No. 13.723.647 de Bucaramanga

Aprobó: Edgar Pedraza – Gerente ESL
Revisó y aprobó: Admeth Pardo – Jefe Oficina Jurídica ESL.